

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y OCHO.



ON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS, REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Jueces y Justicias qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, à quien lo contenido en esta nuestra Carta tocara y fuere dirigida, y à cada uno, y qualquier de vos en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones, salud, y gracia: SABED, que Don Pedro Rodriguez Campomanes, y Don Joseph Moñino, nuestros Fiscales presentaron en el nuestro Consejo en catorce de este mes una peticion del tenor siguiente.

Los Fiscales dicen: Que à no ser necesaria la excitacion de su officio, hace dias habrian recurrido à este Supremo Tribunal reclamando contra el mal exemplo y perjuicio à las Regalias de esta Corona que inducen y presuponen las Letras de la Curia Romana de treinta de Enero de este año, por venir à la publicacion de Censuras en Roma contra un Principe Soberano, è independiente, qual es el Señor Infante Duque de Parma, que ha usado en sus derechos en puntos iguales en mucha parte à los establecidos y praticados por las Leyes, Costumbres, y Tribunales de España.

Los Fiscales, que han entendido dirigirse esta tentativa à ver, como se recibe en los Estados Soberanos de Europa, para atacar las Regalias mas asentadas de ellos en materias de Disciplina externa, aun de aquellas que estan fundadas en Bulas y Concordatos de Roma; no pudieran impunemen-

